

Sección Bibliográfica

De inconsistencias y errores. Una resección del libro *2006: Hablan las actas* de José Antonio Crespo *

Luis Eduardo Medina Torres**

El académico del Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE) desarrolla —en doce capítulos, un apéndice metodológico y dos anexos— la tesis respecto a las debilidades de la autoridad electoral mexicana, que es el subtítulo del libro y apunta el objetivo del autor: mostrar las dificultades a las que se enfrentaron tanto el Instituto Federal Electoral (IFE) como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) al resolver la elección presidencial más competida que se ha presentado en México. Para lo anterior, el autor realiza un ejercicio estadístico en el que muestra las inconsistencias de los resultados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la mitad de los distritos electorales federales del país.

Crespo señala en la introducción: "...me llamó la atención la queja sobre un gran número de inconsistencias aritméticas registradas en las actas de escrutinio y cómputo, que como observador en algunos Conse-

* Crespo, José Antonio, *2006: Hablan las actas. Las debilidades de la autoridad electoral mexicana*, Debate, México, 2008.

** Doctor en Estudios Sociales, Profesor-Investigador en el Centro de Capacitación Judicial Electoral del TEPJF y miembro del Sistema Nacional de Investigadores.

jos Distritales de la capital me tocó constatar durante el cómputo oficial del IFE, celebrado el 5 de julio [de 2006]...” (p. 12). Tal inquietud es la que motivó al autor para llevar a cabo su investigación en 150 distritos electorales, los cuales son una muestra que toma con el fin de analizar las inconsistencias y proyectarlas a los 300 distritos electorales.

La relación de los distritos seleccionados se encuentra en el primer anexo (p. 205 y ss.), mientras que el criterio del autor para la selección fue el siguiente: “La muestra de estos distritos se hizo incorporando estados que eran gobernados por los tres partidos más importantes, distritos de corte rural como urbano...” (p. 225). Cabe aclarar que no todos los distritos revisados por Crespo fueron impugnados, como él mismo indica en el apéndice metodológico (pp. 179-180).

Para explicar la depuración, la justificación y la anulación de los votos que realizó el TEPJF, el autor presenta en el apéndice siete criterios, en los que ordena las diversas soluciones que los magistrados electorales dieron al resolver las inconformidades correspondientes a cada uno de los distritos impugnados. Así, el propósito de la investigación fue:

... cuantificar el número de errores aritméticos registrados en las actas electorales, ver cuántos de ellos fueron depurados o justificados, o podían serlo a partir de los criterios utilizados por el propio Tribunal, y si el remanente afectaba o no el resultado nacional, si empañaba o no el principio de certeza. (pp. 13-14)

Crespo discute la calidad del resultado de la elección, no la posibilidad de fraude, ya que éste tendría que haber sido llevado a cabo por medio de acciones y actos deliberados, lo que el autor encuentra al final del estudio estadístico es que las inconsistencias están distribuidas de manera general entre los distintos candidatos, sin mostrar un sesgo a favor o en contra de alguno de aquellos.

... el estudio estadístico de tales errores no permite arrojar la conclusión de que se trató de un fraude orquestado a favor de algún candidato, pues las inconsistencias están equitativamente distribuidas entre las casillas que ganaron Calderón y López Obrador, respectivamente. (p. 167)

En los primeros cuatro capítulos, el académico del CIDE desarrolla los temas relativos a elecciones reñidas, las inconsistencias en las actas, el cómputo oficial del IFE y la reacción del TEPJF. En el quinto capítulo aborda una temática difícil que él denomina “coleccionistas de boletas”: los ciudadanos que deliberadamente dejaron de introducir la boleta respectiva en la urna correspondiente para cada elección. Al final del capítulo el autor se pregunta:

... ¿Qué porcentaje de los errores aritméticos consignados en los 150 distritos aquí revisados cayó en el modelo de acta que permitiera explicarlos a partir de la tesis de los “colectores de boletas”? No muchos, en realidad. En términos porcentuales, la suma de estas inconsistencias en los 150 distritos revisados representó sólo el seis por ciento... (p. 79)

En los capítulos del sexto al noveno, Crespo revisa los votos emitidos en urna equivocada, los votos irregulares y la incertidumbre electoral, los posibles efectos del recuento amplio y el valor jurídico de los votos irregulares. En este último punto regresa a la discusión acerca de la importancia de los votos tenidos por anómalos y del peso que tales sufragios tienen en una elección disputada.

En lo relativo a los votos depositados erróneamente, el académico del CIDE afirma que “...sólo el ocho por ciento de tales errores se justifica por haber sido depositados en una urna equivocada...” (p. 90) Respecto a la incertidumbre electoral y los votos irregulares, Crespo se detiene en explicar las razones por las que los sufragios tenidos por anómalos implican un error aritmético y un posible error de cómputo, logrando con esto constituirse en un problema mayor, por lo que termina aseverando:

...la magnitud de las inconsistencias aritméticas —que podían traducirse en suficientes errores de cómputo como para nublar la certeza del veredicto— hacía aconsejable y racional la apertura y el recuento del mayor número posible de paquetes electorales, cuyas actas fueran inconsistentes... (p. 105)

En lo referente a los posibles defectos de un recuento amplio y el valor jurídico de los votos irregulares, el autor indica que incluso después de haber realizado las proyecciones por él formuladas, el recuen-

to amplio habría dejado falta de claridad sobre quién fue el ganador de la elección (ver: cuadro 8.10, p. 122). Este argumento apunta hacia una de las conclusiones de Crespo: era necesario un recuento general para determinar el resultado.

En los dos últimos capítulos, el autor realiza dos ejercicios hipotéticos. Primero discute la posibilidad de haber anulado la elección presidencial del 2006 y sus efectos; en el segundo ejercicio, analiza la aplicación de la nueva normatividad electoral a los resultados de presidenciales de ese año, arribando al colofón de que las nuevas reglas tampoco resolverían una elección competida.

En las conclusiones, el académico del CIDE sostiene que la proyección de las inconsistencias a los 300 distritos electorales da como resultado 633,078 votos irregulares, los que "...triplicarían la diferencia de votos válidos con que oficialmente aventajó Calderón a su rival más cercano..." (p. 170). Por lo anterior:

Vale la metáfora de que al "preguntar" a las actas electorales —únicas con valor oficial para determinar el resultado final— ¿quién ganó?, éstas no nos respondieron, como muchos podrían suponer que triunfó Felipe Calderón. Tampoco responden que ganó Andrés Manuel López Obrador, como otros suponen. Lo que afirman es: "lógica y aritméticamente no es posible saber quién ganó". Y, por lo mismo, las actas desmienten a la mitad de ciudadanos que —en promedio, según diversas encuestas— dijeron que creían en el triunfo inequívoco y claro de Felipe Calderón, aunque tampoco le dan la razón al 35 por ciento que proclama que ganó López Obrador, pero que se le hizo fraude —eso quizá podrían decirlo los paquetes electorales, si es que su contenido en efecto no corresponde a lo que registran las actas, como muchos temen—. Las actas dan la razón al quince por ciento de "agnósticos", que sostienen que no es posible determinar con precisión y certeza quién ganó. (p. 171)

Crespo sostiene que al ser la proyección de las inconsistencias mayor a la diferencia entre el primero y el segundo lugar, la opción era anular la elección presidencial del 2006 y convocar a una elección

extraordinaria con las consecuencias políticas que tal determinación habría provocado, esperando que en unos comicios extraordinarios no se repitieran resultados tan apretados ni tantas inconsistencias aritméticas.

A continuación se formulan algunos cuestionamientos al ejercicio estadístico del autor. Es meritorio que haya revisado las actas de escrutinio y cómputo de las casillas de los 150 distritos seleccionados y los juicios de inconformidad en los casos que hubo, en virtud de que no todos los distritos de la muestra fueron impugnados. También son meritorios el análisis por distrito electoral y el estudio de las causales de nulidad de casillas.

Por su parte, el análisis estadístico y las proyecciones respectivas son interesantes; sin embargo, éstas tienen una dificultad general, ya que todas las proyecciones están realizadas asumiendo que la misma cantidad de errores se presentan en los distritos que no fueron revisados por Crespo. Se entiende que al ser un ejercicio estadístico, el autor haya decidido hacer una muestra y proyectar los resultados obtenidos, lo que es difícil de sostener es que los distritos no revisados tengan las mismas características que los que sí fueron estudiados.

Respecto a los distritos no revisados por el autor se presenta la segunda dificultad, ya que varios de ellos fueron impugnados y sometidos a recuento parcial por el TEPJF, por lo que el investigador del CIDE contaba con los elementos para contrastar las actas de escrutinio y cómputo con las sentencias de los juicios de inconformidad. Al respecto es pertinente señalar que el académico insiste en el requisito de la evidencia empírica frente al ejercicio estadístico, que son las proyecciones, y sostiene que es necesario el acceso a los documentos para corroborar varios de sus resultados.

Por lo anterior, no deja de ser paradójico que el autor haya preferido hacer una muestra y proyectar los resultados obtenidos al agregado nacional, cuando tenía a su disposición las evidencias empíricas de 149 distritos electorales que fueron impugnados y en los que el TEPJF ordenó el recuento parcial de votos; tales distritos cumplían con los requisitos de la muestra del académico, ya que se ubican en 25 entidades federativas donde gobernaban los tres principales partidos y son tanto distritos urbanos como rurales.

También en la lógica de Crespo subyace una dificultad, ya que ante el razonamiento de que “abrir es anular”,¹ el autor insiste en que “abrir es depurar” y la necesidad de un recuento generalizado para determinar clara y evidentemente el resultado final. Sin embargo, él mismo reconoce que difícilmente un recuento global habría dado un resultado incuestionable.

Por otra parte, el académico señala que las normas electorales reformadas en 2007 y 2008 no permiten la práctica de un recuento general, ya que las posibilidades están limitadas a los recuentos parciales y únicamente de aquellas casillas que no hayan sido revisadas por los Consejos Distritales respectivos. Además, como mostraron las experiencias de los casos de las gubernaturas de Chiapas y Tabasco de 2006, los recuentos parciales pueden servir para determinar el resultado final.

Otra deficiencia del análisis de Crespo es que al estudiar la posible anulación de los comicios presidenciales no revisa la causal genérica de nulidad como sí lo hace con la causa abstracta, que fue planteada por la Coalición por el Bien de Todos en su impugnación. La diferencia es que la causal genérica ha estado contemplada en la ley de impugnaciones electorales, mientras que la causa abstracta era una jurisprudencia del TEPJF que fue desestimada por la reforma constitucional de 2007.

También hay algunas imprecisiones como cuando señala que la elección para la gubernatura de Colima en 2003 fue anulada mediante la causa abstracta, empero, el fundamento legal del TEPJF en esa ocasión fue una causal explícita contemplada en la legislación electoral de Colima que prohibía cualquier intervención del gobernador en turno durante el proceso electoral.²

Otra imprecisión del autor es cuando indica que los votos faltantes o sobrantes en una casilla específica podrían ser trasladados a la

¹ En el caso Tabasco, la Sala Superior determinó que la apertura de paquete sin causa justificada fue una anomalía, ya que tales actividades no estaban previstas en la respectiva ley de impugnación electoral del estado, ver: “Considerando Décimo Cuarto”, SUP-JRC-487 y 489/2000 acumulado.

² La Constitución de Colima establecía: “Art. 59 El Gobernador no puede... V. Intervenir en las elecciones para que recaigan en determinada persona ya sea por sí o por medio de otras Autoridades o Agentes, siendo este motivo de nulidad de la elección y causa de responsabilidad...”, ver: SUP-JRC-221, 222, 223, 232 y 233/2003 acumulados.

mesa de votación adjunta en una misma sección y que tal determinación tendrían que haberla ejecutado los magistrados electorales. El problema con tal propuesta es que la ley impide que sean contabilizadas en casillas diferentes los votos que se encuentren de más o de menos, aunque sea en una misma sección.

Por otra parte, es de notar la falta de la base de datos para poder replicar el ejercicio estadístico propuesto por Crespo; sin tales fuentes no es posible reproducir la proyección, ya que si bien el autor muestra las sumatorias por distrito no es posible saber cómo integró tales agregados. Además, no hay forma de corroborar los resultados del ejercicio y los errores que se presentan en el libro como en la tabla 2 del apéndice metodológico en la que no suma el resultado de 150 distritos, ya que los cuadros reportan 135 distritos impugnados y revisados por el TEPJF, 17 distritos impugnados y desechados por el TEPJF, 18 distritos no impugnados, lo que arroja un total de 170 distritos.

Finalmente, a pesar de que el académico considera que el recuento general era la solución, él indica que difícilmente tal procedimiento habría dado un resultado incuestionable, lo que lleva a preguntarle: ¿para qué proponer una medida que no habría dado un corolario satisfactorio? Tal vez la respuesta sea, como Crespo indica, cambiar el principio de definición de la elección presidencial de mayoría de votos a la mayoría de distritos electorales, aunque esto convertiría a los comicios presidenciales en una elección indirecta.

Dos propuestas se pueden desprender de las conclusiones del estudio. Por una parte, la posibilidad de establecer centros de votación en los que se integren las casillas, lo que permitiría que la contabilidad de los votos fuera por cada uno de los centros y no por cada una de las mesas; esta propuesta tiene el problema que concentraría en determinados sitios las posibilidades de asistencia de los votantes. La otra sugerencia es cuidar y mejorar la capacitación de los integrantes de casilla o, de plano, explorar la posibilidad de que los integrantes fueran contratados como funcionarios especializados durante un periodo específico para que pudieran desarrollar sus actividades de tiempo completo, lo que podría reducir el nivel de errores.

El segundo punto indica la dificultad principal de la investigación de Crespo: los equívocos y las fallas se van a seguir presentando, ya

que son ciudadanos quienes se hacen cargo del escrutinio y cómputo de los votos, reciben una magra capacitación, desempeñan una actividad por horas de un día y después no vuelven a realizarla, lo que genera errores e inconsistencias.